

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0173/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

--- Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veintidós el cual transcurrió del dieciséis al veintitrés de marzo de dos mil veintidós, según certificación que obra en la foja 72; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

--- Por resolución dictada el catorce de diciembre de año dos mil veinte, se revocó la respuesta y el consejo general ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente:

*"...proporcione información de lo solicitado referente a: Modalidad de contratación del PAC (si es en base a volumen de Timbres, Cuota Mensual, Licencia, etc.) y monto de lo pagado por este servicio en 2019 por mes y por modalidad o en su defecto el monto anual", así como, "Que proveedor de PAC utiliza para su servicio, con datos de autorización para validar su certificación ante el SAT" respecto del personal que no es docente y que pudiera contar con la información.*-----

*Para el caso de que no sea competente para conocer de la información, deberá realizar declaratoria de incompetencia confirmada por su comité de transparencia, en la que de manera fundada y motivada establezca el motivo por el cual no le corresponde conocer de dicha información y la proporcione a la recurrente".*-----

--- Por lo que, con fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca el oficio número IEEPO/UEyAI/0035/2021, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; quien proporcionó respuesta a la resolución dictada el catorce de diciembre de año dos mil veinte, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta.-----

--- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante

**"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA",** aprobado en Sesión Ordinaria

S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el catorce de diciembre de año dos mil veinte; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al quedar sin materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante. -----

- - - Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

**Secretario General de Acuerdos**      **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**



**OGAIP**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Secretaría General de Acuerdos**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**      **C. Adriana Reyes Martínez**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0173/2020/SICOM.

LAPM/hcm

